



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ESTADO NO. 021

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
21	13012025-003	INCENDIO.	CS CALVINA	29/09/2025	29/09/2025	Auto por el cual se da apertura a la investigación jurisdiccional 13012025-003 por SINIESTRO MARÍTIMO de incendio, por hechos ocurridos el día 28 de septiembre de 2025 y se fija fecha para adelantar audiencia pública	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) a las 7:30 AM y se desfija el treinta (30) de septiembre a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>



CARMELO MUÑOZ
PD10 Asesor jurídico

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, Atl., 29 de septiembre de 2025

Referencia: No 13012025-003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Apertura

El Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de **"INCENDIO"** por los hechos acaecidos el día 28 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta la información enviada por ESTACION DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO DE BARRANQUILLA donde establecen que la MN "CS CALVINA" de bandera Bahamas, identificada con OMI No. 9542532 agenciada por la agencia marítima "DEEP BLUE AGENCY S.A.S", durante la navegación por el canal navegable del Río Magdalena a la altura del dique direccional en coordenadas geográficas LAT 11°00'57' N y LONG 74°46'32" W, presentó incendio en el cuarto de máquinas declarándose la emergencia cuando navegaba con destino al puerto de Santa Marta

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984 así como el inciso 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo de **"INCENDIO"** por los hechos acaecidos el día 28 de septiembre de 2025, en contra del armador, Propietario y Capitán de la MN "CS CALVINA" de bandera Bahamas, identificada con OMI No. 9542532 agenciada por la Agencia Marítima "DEEP BLUE AGENCY S.A.S", con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y entrar a determinar responsabilidades.

Así también VINCULAR a la Agencia Marítima de la MN "CS CALVINA", como terceros interesados, para que rinda información sobre los hechos y las acciones tomadas.



Identificador: N1ej PYNf ym6l αYAM bqZ5 I+4u N5A=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento no depende de la copia en papel.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original. Identificador: N1ej PYNr ym6l dYAM bqZ5 I-4u N5A=

En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al Capitán de la MN "CS CALVINA" de bandera Bahamas, identificada con OMI No. 9542532, a su propietario y/o armador a través de sus apoderados, agentes o representantes, así también al Agente Marítimo "DEEP BLUE AGENCY S.A.S", bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al Capitán, Primer oficial y Maquinista de la MN "CS CALVINA" de bandera Bahamas, identificada con OMI No. 9542532, haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.
4. **REQUERIR** al Capitán de la MN "CS CALVINA" de bandera Bahamas, identificada con OMI No. 9542532 a través del Agente Marítimo o apoderado, aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:
 - 4.1 Copia del libro de bitácora;
 - 4.2 Copia del libro de órdenes a máquina;
 - 4.3 Copia del listado de tripulación;
 - 4.4 Copia del procedimiento del sistema de gestión en caso de incendio a bordo;
 - 4.5 Copia de la matrícula y certificados de la nave y;
 - 4.6 Copia de la licencia y pasaporte del señor Capitán, Maquinista y primer oficial.
5. **REQUERIR** informe de los hechos al capitán y representante legal de la Agencia Marítima MN "CS CALVINA" de bandera Bahamas, identificada con OMI No. 9542532 así como traductor oficial que asista al capitán en las diferentes diligencias.

Las partes o sujetos procesales, y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
4. Los fundamentos de derecho que invoque.
5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.
6. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
7. **TENGASE** como pruebas el informe presentado por la ESTACION DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO DE BARRANQUILLA, Señal E1-FOR-091-V4 MD-DIMAR-CP03-GESTION PORTUARIA de fecha 28 de septiembre de 2025, así también el PILREP - FORMATO REPORTE DE MANIOBRAS Y SERVICIO DE PRACAJE- No 14509 de fecha 28 de septiembre 2025
8. **CONVOCAR** audiencia pública, el día 30 de septiembre de 2025 a las 09:30 horas, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLÓREZ**
Capitán de Puerto de Barranquilla.